

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**DEFINICIÓN DE CUPO MÁXIMO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS
SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD, PRESUPUESTOS MÁXIMOS Y
PRUEBAS COVID, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 153 DEL PND CON
CARGO AL SERVICIO DE DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA
NACIÓN**

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES UNIDAD 02

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 01/2025
24 de enero de 2025

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, mediante Comunicación No. 20252100000071 del 15 de enero de 2025 solicita al CONFIS, en virtud de lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023¹, autorización para ejecutar en la vigencia 2025, recursos por **\$1.243.407.530.557**, así:

1. **\$71.695.560.769.** Para atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo, de acuerdo con lo citado en el numeral 1 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023.
2. **\$352.044.969.788.** Para el reconocimiento de pruebas COVID, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023.
3. **\$819.667.000.000.** Para ajuste de Presupuestos Máximos vigencia 2022, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023.

2. JUSTIFICACIÓN

A manera de contexto, la ADRES informa que, en sesión del 22 de diciembre de 2023, el CONFIS, en virtud de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023 aprobó espacio en el Plan Financiero 2024, por valor de \$1.509.455.862.759 para los siguientes conceptos:

- Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo, de acuerdo con lo citado en el numeral 1 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$282.301.405.259.
- Reconocimiento de pruebas COVID, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$407.487.457.500.

¹ Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

- Ajustes de Presupuestos Máximos vigencia 2022, teniendo en cuenta el oficio del MSPS, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 153 de la ley 2294 de 2023, por valor de \$819.667.000.000.

De acuerdo con lo citado y con el fin de atender el pago de los conceptos anteriormente mencionados, se solicita al CONFIS la autorización para ejecutar en la vigencia 2025, el valor de \$1.243.407.530.557 con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 2294 de 2023.

1. Pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo, de acuerdo con lo citado en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, por valor de \$71.695.560.769.

El CONFIS en el Plan Financiero de 2024 autorizó recursos hasta por \$282.301.405.259, para atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC y que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo.

En virtud de lo establecido en la Ley 1955 de 2019 el sector salud contaba con dos tipos de cuentas por sanear respecto a los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC:

1. El contenido en el artículo 237, que corresponde a los recobros por servicios y tecnologías prestados hasta el 25 de mayo de 2019; y
2. El contenido en el artículo 245, que corresponde a los acuerdos de pago suscritos entre la ADRES y las EPS para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con respecto a lo aprobado en la sesión del CONFIS del 22 de diciembre de 2023, de los recursos para atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo, en el marco del saneamiento de que tratan los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 por valor de \$282.301.405.259, la ADRES a 31 de diciembre de 2024, ejecutó \$149.827.667.317,79, como se observa en la tabla 1:

Tabla 1. Recursos ejecutados en 2024 - Art. 237 y 245 Ley 1955 de 2019

Fuente	Valor Apropriación	Valor Ejecutado	Saldo
Art. 245 Ley 1955 de 2019	5.593.000.000,00	5.592.137.644,26	862.355,74
Art. 237 Ley 1955 de 2019	276.708.405.259,00	144.235.529.673,53	132.472.875.585,47
TOTAL	282.301.405.259,00	149.827.667.317,79	132.473.737.941,21

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gasto a 31 de diciembre de 2024

La ADRES informa que, las solicitudes de recobro presentadas por las EPS ante la ADRES en el marco de lo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 contarán con resultado de auditoría definitivo al 31 de diciembre de 2023, por lo que se estima que la ADRES efectuará un reconocimiento de **\$71.695.560.769** en la vigencia 2025.

Adicional a lo mencionado, la ADRES indica que es importante dar a conocer el proceso de elaboración y giro de los contratos de transacción el cual detalla en la justificación.

Finalmente, la ADRES indica que, teniendo en cuenta que, las cuentas presentan un resultado definitivo de auditoría previo a diciembre de 2023 y, que se están adelantado todas las actividades enunciadas para lograr el reconocimiento y pago de las cifras pendientes; sin embargo, teniendo en cuenta la dinámica propia de la transacción, es necesario contar con disponibilidad presupuestal para aquellos contratos que se perfeccionen en el año 2025.

2. Reconocimiento de pruebas COVID, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, por valor de \$352.044.969.788.

En el marco del artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 del mismo año, se adoptaron las canastas de servicios y tecnologías en salud. En tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1161 de 2020 modificada por la Resolución 1529 de 2021 estableció los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y en el numeral 2 del artículo 4 contempló las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 - COVID-19.

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023 determinó que *“la ADRES adelantará los procesos de verificación que se requieran para identificar los montos adeudados por cuenta de las canastas de servicios y tecnologías en salud destinados a la atención del Coronavirus Covid-19 prestados durante la emergencia sanitaria y realizará el reconocimiento y pago*

de estos (...).” Adicionalmente, el referido artículo señala que “*las cuentas que cumplan con las condiciones señaladas serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación (...)*”

En virtud de lo anterior, el CONFIS autorizó para la vigencia 2024, en sesión del 22 de diciembre de 2023, el reconocimiento de pruebas COVID, realizadas en el marco de la emergencia sanitaria, por valor de \$407.487.457.500. A continuación, se relaciona la ejecución realizada a 31 de diciembre de 2024, por concepto de pruebas COVID-19 realizadas entre el 26 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022, que fueron reportadas por las EPS, de acuerdo con las validaciones que, trata la Resolución 61289 de 2024 a fin de determinar los recursos que podrían ser objeto de reconocimiento a los beneficiarios dispuestos en la normativa vigente, como deuda pública.

Tabla 1. Recursos ejecutados en 2024 – Pruebas COVID, N° 2 Art 153 Ley 2294 de 2023

Resolución	Fecha	Fecha de reporte de la información	Fecha de realización de las pruebas	Valor por reconocer* (\$)
18070	4-abr-24	14-dic-23 al 13-mar-24	Entre el 26-ago-20 y el 30-jun-22	16.431.901.478,00
72401	14-may-24	14-mar-24 al 05-may-24	Entre el 26-ago-20 y el 30-jun-22	9.159.706.334,00
82553	28-jun-24	06-may-24 al 10-jun-24	Entre el 26-ago-20 y el 30-jun-22	7.525.413.714,54
151640	18-oct-24	11-jun-24 al 16-jul-24	Entre el 26-ago-20 y el 30-jun-22	5.296.301.514,26
170889	12-nov-24	17-jul-24 al 01-oct-24	Entre el 26-ago-20 y el 30-jun-22	16.389.037.860,73

*Nota: la diferencia frente a la ejecución presupuestal obedece a reintegro de recursos.

De esta forma, conforme la información de los reconocimientos y pagos por pruebas COVID-19 en el marco de la pandemia de los periodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, la cual se presenta a continuación, la ADRES realizó una estimación de las pruebas reportadas en Sysmuestra del periodo 2020 al 2024.

Teniendo en cuenta el valor reconocido en las vigencias 2020 a 2024 (\$2.772.007.636.125,93), y el valor estimado de pruebas realizadas en Sysmuestra de las vigencias 2020 a 2024 (\$3.124.052.605.913,93) la ADRES estima que en el 2025 se requerirían recursos por aproximadamente **\$352.044.969.788**. En todo caso, la ADRES indica que la proyección está sujeta al comportamiento de los reportes que efectúen las EPS.

Estado	Periodo de reconocimiento de las EPS	Valores reconocidos por pruebas realizadas en el marco de la emergencia (17-mar-20 al 30-jun-22)
Reconocido	2020	52.155.497.310,00
Reconocido	2021	1.632.324.946.160,58
Reconocido	2022	815.985.117.788,43
Reconocido	2023	216.752.506.689,39
Reconocido	2024	54.789.568.177,53
Total 2020 - 2024		2.772.007.636.125,93
Estado	Periodo de reporte Sysmuestra	Valores estimados en Sysmuestra por pruebas realizadas en el marco de la emergencia (17-mar-20 al 30-jun-22)
cargado	2020 a 2024	3.124.052.605.913,93
Proyeccion 2025		352.044.969.787,99

3. Ajuste de Presupuestos Máximos vigencia 2022, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, por valor de \$819.667.000.000.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1139 de 2022, la cual, en su artículo 14, señaló los casos en los que se podrá efectuar ajustes a la asignación del presupuesto máximo, entre estos, se establece: *“Cuando no se hayan reconocido valores que se encontraban en proceso de validación o verificación por variaciones o desviaciones atípicas de la información reportada por la EPS o la entidad adaptada, de las que trata el parágrafo del artículo 17 de la presente resolución”*.

Ahora, el artículo 13 de la Resolución 1139 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que la ADRES efectuará la transferencia de recursos de presupuesto máximo a las EPS y entidades adaptadas, previa disponibilidad presupuestal, considerando los ajustes que el Ministerio de Salud y Protección Social realice a la asignación de presupuestos máximos. Esta transferencia se realiza de forma mensual y proporcional dentro de los 15 primeros días calendario del respectivo mes o, en caso de que la entidad recurra el acto administrativo que asignó los recursos, dentro de los 15 primeros días calendario del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo.

Es así, como la ADRES efectúa la transferencia de los recursos una vez se cumplen las siguientes condiciones:

1. Cuando el acto administrativo que determina el monto por presupuestos máximos ha adquirido firmeza y es remitido a la ADRES, junto con la

- correspondiente constancia de ejecutoria, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Existe disponibilidad presupuestal.
 3. Se ha identificado si existen o no ajustes por parte del Ministerio de SALUD y Protección Social.
 4. El representante legal de la EPS o entidad adaptada diligencia y allega el Formato N.º 1.

Ahora bien, en virtud del numeral 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, el CONFIS aprobó espacio en el Plan Financiero de 2024 por hasta \$819.667.000.000, para el pago de presupuestos máximos de la vigencia 2022.

En línea con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las respectivas resoluciones través de las cuales esa Cartera Ministerial reconoce el ajuste del valor del presupuesto máximo a las EPS para la vigencia 2022, resultado de la aplicación revisión pormenorizada de la que trata la Resolución 1318 de 2022.

Teniendo en cuenta que, la ADRES durante la vigencia 2024 realizó la radicación de las siguientes cuentas de cobro:

RADICADO RECIBIDO MHCP	RESOLUCIÓN ADRES	VALOR DE LA CTA COBRO
1-2024-038041 del 30 de abril de 2024	61199 del 30 de abril de 2024	622.516.470.892,78
1-2024-039193 del 06 de mayo de 2024	61246 del 03 de mayo de 2024	7.029.679.688,51
1-2024-052028 del 11 de junio de 2024	81800 del 06 de junio de 2024	95.110.499.066,72
1-2024-068273 del 24 de julio de 2024	89621 del 19 de julio de 2024	84.504.629.010,47
1-2024-099647 del 16 de octubre de 2024	151380 del 10 de octubre de 2024	10.505.721.341,52
TOTAL		819.667.000.000,00

Fuente: Cuadro de seguimiento a las cuentas de cobro radicadas al 15 de noviembre de 2024

Sobre el particular, la ADRES indica que mediante Comunicación No. 2-2024-062426 del 22 de noviembre de 2024, el MHCP realizó la devolución de las cuentas de cobro sin trámite alguno indicando: *“debido al incumplimiento de las metas de recaudo tributario de la presente vigencia fiscal, hecho que ha sido de público conocimiento y que, a su vez, ha producido presiones de liquidez en el Tesoro Nacional, lo que obligó entre otras medidas, a los recortes presupuestales para la vigencia 2024; situación que ha obligado al Tesoro Nacional a priorizar los pagos del Presupuesto General de la Nación”*.

Por lo anterior, en los Estados financieros de la ADRES a la fecha se encuentran registradas las cuentas por cobrar y cuentas por pagar por valor de **\$819.667.000.000** por lo cual, la Entidad solicita estos recursos en la vigencia 2025 para pagar el ajuste del valor del presupuesto máximo a las EPS para la vigencia 2022.

Finalmente, es importante señalar que la Sala Especial de la Corte Constitucional declaró el incumplimiento general del componente de suficiencia de los presupuestos máximos evaluado en el marco de las órdenes 21 y 22 de la Sentencia T-760 de 2008 y entre otras conclusiones, se destaca que:

No se han girado los dineros reconocidos como reajuste de los presupuestos máximos de la vigencia del año 2022 por valor de \$819 mil millones. A pesar de que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) del 26 de diciembre de 2023 autorizó que estos fueran cancelados con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, el Ministerio de Hacienda no ha transferido los recursos, por lo que el ordinal tercero del Auto 2881 de 2023 no se ha cumplido.

3. IMPACTO FISCAL

El impacto fiscal es esta solicitud asciende a la suma de \$1.243.407.530.557 que corresponde a los recursos solicitados por la ADRES en la vigencia 2025 para pago de las deudas Sector Salud, en virtud del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023.

4. DOCUMENTOS SOPORTE

- Comunicación No. 20252100000071 del 15 de enero de 2025, suscrita por el Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).
- Documento con la justificación técnico-económica y fundamento legal del gasto.

5. RECOMENDACION

Se recomienda al CONFIS, en virtud de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, aprobar los recursos para:

- Atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo, en el marco del saneamiento de que tratan los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, por valor de \$71.695.560.769.
- Reconocimiento de pruebas COVID, realizadas en el marco de la emergencia sanitaria, por valor de \$352.044.969.788.

- Pago de presupuestos máximos vigencia 2022, por valor de \$819.667.000.000.

Lo anterior totaliza \$1.243.407.530.557, con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, los cuales se atenderán de conformidad con las disponibilidades de caja del Tesoro Nacional.

Adicional a lo anterior, recomendar lo siguiente:

- Dejar constancia de que la inclusión de estos recursos en el espacio fiscal del Plan Financiero se realiza en cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional.
- Exhortar a la ADRES la realización de una auditoría forense sobre las cuentas de los Presupuestos Máximos, y solicitar a esa entidad que dichos resultados sean socializados a los miembros del CONFIS.